ADICIÓN: No. 1
CONTRATO: No. EPMSCCAC-MC-012-2021 DEL 2.021
CONTRATISTA: CÉSAR AUGUSTO ABAD VARÓN
CÉDULA: 13.493.848
OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA QUINDÌO".
VALOR: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($2.737.000.00) MCTE.

Entre los suscritos **DR. CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.553.060 expedida en Armenia, quien obra en calidad de **DIRECTOR EPMSC CALARCÁ**, en virtud de la Resolución de nombramiento No.003847 del 28 de AGOSTO de 2020, delegado para contratar según Resolución No. 003250 del 14 de MAYO de 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCÁ**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EPMSC CALARCÁ** por una parte; y por la otra, **CÉSAR AUGUSTO ABAD VARON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **13.493.848** expedida en **Cúcuta** (representante legal de **MAXITINTAS - NIT.13.493.848-0**), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Adición No. 1 al Contrato **No. EPMSCCAC-MC-012-2021 de 2021,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. **EPMSCCAC-MC-012-2021 de 2021**se suscribió el día 13 de Septiembre de 2021, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.913.500.00) M/CTE**, para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA QUINDÌO**, el cual se encuentra perfeccionado, legalizado, vigente y en ejecución.

2) Que el supervisor del contrato antes citado, adjuntó el formato PA-LA-M03-F19 V01 (Modificación, Adición, Prórrogas o Suspensiones) debidamente diligenciado.

3) Que mediante oficio con radicado **N° 2021EE0171251** del 22 de Septiembre de 2021, y enviado el día 22/09/2021 a través de correo electrónico, el Director del Establecimiento y el supervisor del contrato, solicitó al contratista la aceptación de modificación al contrato, consistente en una adición por valor de **$2.737.000.00** pesos Mcte.

4) Que mediante oficio dirigido al INPEC – Calarcá, fechado Septiembre de 2.021, el contratista **CÉSAR AUGUSTO ABAD VARÓN,** aceptó la adición del contrato **N° EPMSCCAC-MNC-012-2021 DE 2021.**

5) Que mediante oficio **Nº 2021IE0200929** del 01/10/2021, el Director del EPMSC CALARCÁ solicitó al responsable de Presupuesto reducir el CDP N° 8921 en **$2.766.500.00 Mcte**, así como expedir nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal de compromiso por valor de **$2.737.000.00 Mcte,** para cubrir la adición al contrato.

6) Que el Jefe de Presupuesto de la Dirección Regional Viejo Caldas, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 14121** de fecha 05/10/2021, por valor de **$2.737.000.00 Mcte.**

7) Que mediante oficio con radicado **Nº 2021IE0213338** del 05/10/2020, el Director del EPMSC CALARCÁ consideró viable la adición del contrato, y solicitó la elaboración de la Minuta para la Adición No.1 al Contrato No. EPMSCCAC-MC-012-2021 DE 2.021.

8) Que en virtud del inciso segundo del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9) Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir las modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración.

10) Que el Manual de Contratación del INPEC (CÓDIGO: PA-LA-M03 - Versión 07 - del 19/07/2019), señala en el numeral 7.6 "Modificación del Contrato", literal b), que la **adición** "*Es un incremento del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tampoco hará exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó, toda vez que se estaría modificando la modalidad de contratación".*

Que esta Adición No.1 es jurídicamente viable, y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar el VALOR del contrato **No. EPMSCCAC-MC-012-2021 de 2021,** en el sentido de ADICIONAR la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($2.737.000.00) M/CTE**, el cual quedará así: el valor total del contrato, incluyendo la adición, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($10.650.500.00) M/CTE.** El valor de la adición será cargado al **CDP Nº 14121** de fecha 05 de Octubre de 2021 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-612, **DEPENDENCIA** EPMSC CALARCÁ, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS** A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e instalación (excepto Servicios de construcción) – **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CALARCA**

QUINDÌO, FUENTE RECURSOS PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: "VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO **No. EPMSCCAC-MC-012-2021 DE 2.021** DE LA EMPRESA **MAXITINTAS**".

LAS CANTIDADES A ADICIONAR SE REGISTRAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ADICIÓN N° 1 CONTRATO No. EPMSCCAC-MC-012-2021

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ADICIÓN
Mantenimiento físico equipo de cómputo Lenovo Think Center; SSD 512 GB, respaldo de información.	Unidad	01	$392.700.00
Mantenimiento a todo costo equipo de computo All In One hp 20; cambio de cargador.	Unidad	01	$297.500.00
Mantenimiento preventivo equipo de cómputo Lenovo V520 SSD GB.	Unidad	01	$464.100.00
Mantenimiento correctivo Impresora Epson modelo L220-C462H, SERIAL VGNK038559; requiere corregir falla alimentación de varias hojas en una sola impresión. Cambio almohadilla de residuos de tintas, limpieza interna y externa y cambio de engranajes.	Unidad	01	$107.100.00

Mantenimiento correctivo Impresora Epson modelo L6191-C621A, SERIAL X4CM007397; requiere cambiar caja de mantenimiento, cambio almohadilla de residuos de tintas, limpieza interna y externa.	Unidad	01	$238.000.00
Mantenimiento a todo costo Impresora Ricoh IM550 SERIAL 3200x632587.	Unidad	01	$654.500.00
Mantenimiento a todo costo impresora Epson L575	Unidad	01	$142.800.00
Mantenimiento a todo costo Impresora HP MFP M630M.	Unidad	01	$297.500.00
Mantenimiento a todo costo Impresora HP P1102.	Unidad	01	$142.800.00

SEGUNDA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a allegar la ampliación del valor de las garantías, en los mismos porcentajes establecidos de forma inicial en el Contrato **No. EPMSCCAC-MC-012-2021**, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y adicionalmente cargarla en el SECOP II para la verificación y aprobación por parte del EPMSC CALARCÁ.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: Esta Adición No. 1 se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes de acuerdo a lo establecido en el inciso 1°, artículo 41 de la ley 80 de 1993 y conforme con el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012.

CUARTA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Esta Adición No. 1, para su legalización se requiere: a) El Registro Presupuestal de Compromiso en el SIIF Nación. **EJECUCIÓN:** En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Presente Adición N° requiere para su ejecución a) De la existencia de la disponibilidad presupuestal. b) De la aprobación de la garantía por parte del EPMSC CALARCÁ.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato **No. EPMSCCAC-MC-012-2021 de 2021**, que no sean contrarias a la presente Adición No. 1.

Para constancia se firma en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Calarcá, a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2021.

EPMSC CALARCÁ,

Dr. CARLOS AUGUSTO HINCAPIÉ FRANCO
C.C No. 7.553.060
Director EPMSC CALARCÁ

EL CONTRATISTA,

CÉSAR AUGUSTO ABAD VARON
C.C N°. 13.493.848
Representante Legal MAXITINTAS

Aprobó: Dr.Carlos Augusto Hincapié Franco – Director EPMSC Calarcá.
Elaboró: Dora Luz Orozco García – Prof. Univ. Responsable contratación.
Fecha de Elaboración: 05/10/2021